DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 25 3741 **DE 2007**
(24 SET. 2007)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que **GRACIELA BARRERA BETANCOURT,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.804.280 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.,** ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERA, TITULO** que le Otorgó **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, BOGOTA, D.C., SEGÚN ACTA DE GRADO No.867, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007.**

Que dicho título se encuentra debidamente registrado con el **No.1356, FOLIO 83, DIPLOMA No.03842, POR LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE DE BOGOTA, D.C.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, mediante Acuerdo No. 003 del 14 de junio de 2007, aprobó la realización de un Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio, para profesionales egresados de los programas universitarios en **Bacteriología, Enfermería y Odontología,** Sorteo que fue delegado en las Direcciones Departamentales de Salud.

Que el Sorteo se llevó acabo en las Instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el 31 de agosto de 2007, a las 09:00 a.m.

Que **GRACIELA BARRERA BETANCOURT,** participó en el Sorteo antes indicado y **no** salió favorecido (a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **GRACIELA BARRERA BETANCOURT,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.52.804.280 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.,** para ejercer la profesión como **ENFERMERA,** en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 24 SET. 2007
Dada en Bogotá, D.C. a los

NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ

Vo.Bo. DRA. MARIA ISABEL SERRANO RANGEL
Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

Vo.Bo. DR. JUAN PABLO RUANO FREIRE
Dirección Desarrollo de Servicios

Proyectó: Alcira Romero

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre de Salud Piso 6 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 04 12 / 04 13 Fax 426 18 82

Powered by CamScanner